

**RESOLUCION N° 0574**  
**NEUQUÉN, 10 AGO 2015**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-6454-A-2001, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 28 de Junio de 2001 y a solicitud de la Sra. Ancafil Maria de Los Angeles DNI N° 28.485.651 se inicia el expediente N° SEO-6454-A-2001 en el cual luce agregada documentación de la iniciante y del grupo familiar conviviente, lo que hace al cumplimiento parcial de la Ordenanza N° 2080/84;

Que a fs. 14 se libra Autorización de fecha 12 de Enero de 2007 a favor de la Sra. María de los Angeles Ancafil DNI N° 28.435.651 a efectos de ocupar el inmueble designado provisoriamente como Lote 7 Manzana 46 del Barrio Gran Neuquen Norte, dejándose establecido en la misma deberes y obligaciones a cumplir por parte de la beneficiaria;

Que a fs. 15, fecha 09 de enero de 2009 se presenta la Sra. Ancafil manifestando la imposibilidad de ocupar el lote por cuestiones estrictamente personales, comprometiéndose a su vez a hacerlo del mes siguiente al de dicha presentación;

Que a fs. 18 obra informe de inspección de fecha 30 de Agosto de 2012 en el cual se constata que el lote de marras no muestra mejoras, ni limpieza encontrándose desocupado;

Que en fecha 17 de Octubre de 2012 se intima a la Sra. Ancafil a hacer ocupación efectiva del lote de marras bajo apercibimiento de dejar sin efecto la autorización oportunamente otorgada;

Que en fecha 18 de Octubre de 2012 mediante nota se presenta la Sra. Ancafil solicitando un plazo de 6 meses para habitar el lote;

Que en fecha 23 de Octubre de 2012 nuevamente se presenta la beneficiaria -fs. 30- acordándose en ese momento un plazo de 15 días para ocupar el lote;

Que a fs. 31-32 y de las actividades propias de la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial se realiza un Relevamiento Ocular en el lote

Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ  
 Director Municipal de Revisión y Dictamen  
 Subsecretaría de Tierras  
 Secretaría de Desarrollo Humano  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

evidenciándose la falta de ocupación del mismo;

Que a fs. 39 luce providencia de fecha 12 de febrero de 2015 en la cual la Sra. Ancafil se presenta manifestando no poder ocupar el lote por cuestiones familiares y personales, refiriendo que desde el día 12 de febrero de 2015 lo hace en una carpa y que se encuentra terminando de construir su vivienda en el lote de marras;

Que en dicha oportunidad se le recuerda que el tiempo transcurrido sin que ocupe el lote resulta excesivo y que de mantenerse sin habitar se dará continuidad con los tramites administrativos oportunos para el recupero del mismo;

Que atento lo mencionado en el párrafo anterior, y a efectos de corroborar nuevamente la situación del lote de marras, en fecha 3 y 16 de Julio de 2015 se realiza nueva inspección -fs. 41-45- de la cual según observaciones y fotografías adjuntas en la misma se evidencia claramente que el lote sigue sin ser habitado;

Que teniendo especial atención en el interés de la Municipalidad en brindar soluciones de la misma índole a la gran demanda diaria, el pase obrante a fs. 46, sumado al excesivo tiempo transcurrido sin que el lote sea ocupado en forma efectiva por la beneficiaria es que resulta necesario arbitrar los medios a los efectos de reingresar al patrimonio municipal el lote en cuestión y cuya beneficiaria no han dado cumplimiento a la normativa vigente, por lo que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Que la Dirección Municipal de asuntos Jurídicos emite Dictamen de legalidad N° 436-15 la cual manifiestan no tener objeciones que formular al respecto;

**POR ELLO** y en uso de sus facultades

**LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º): DECLARAR** la caducidad de la AUTORIZACION otorgada a favor de la Sra. ANCAFIL MARIA DE LOS ANGELES DNI N° 28.435.651 por falta de ocupación del lote 7 de la Manzana 46 del B° Gran Neuquen Norte,

Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ  
Director Municipal de Revisión y Dictamen  
Subsecretaría de Tierras  
Secretaría de Desarrollo Humano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Exp. SEO-6454-A-2001.-

**ARTÍCULO 2°): REGISTRESE** lo dispuesto en la presente Resolución en el Registro de Postulantes.-

**ARTÍCULO 3°): REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO.-) FONFACH.-

Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ  
Director Municipal de Revisión y Dictamen  
Subsecretaría de Tierras  
Secretaría de Desarrollo Humano  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2040  
Fecha 21 / 08 / 2015